



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*III Convocatoria para el desarrollo de proyectos de transformación de patios escolares en centros educativos de educación infantil, primaria y secundaria.....* 1589

#### ALDEA DEL REY

*Renumeración de las calles Marcelino Sánchez, Cervantes y Castilla.....* 1596

*Aprobación inicial del Reglamento de redes sociales y medios de comunicación.....* 1597

#### ARROBA DE LOS MONTES

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza número 20 reguladora de los precios públicos por el servicio de ayuda a domicilio y por el servicio de comida a domicilio.....* 1598

#### SANTA CRUZ DE MUDELA

*Proceso de elección de Juez de Paz titular.....* 1599

#### TOMELLOSO

*Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (I).....* 1600

*Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (II).....* 1601

*Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (III).....* 1603

*Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes (IV).....* 1605

*Notificación denegación de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....* 1606

*Notificación requerimiento para el pago e información. Concepto: Infracción OG-PMA cargo 3/2020.....* 1607

*Notificación requerimiento para el pago e información. Concepto: Infracción Venta Alcohol a Menores cargo 1/2022.....* 1608

*Notificación requerimiento para el pago e información. Concepto: Infracción Seguridad Ciudadana cargo 3/2022.....* 1610

*Notificación requerimiento para el pago e información. Concepto: Infracción Seguridad Ciudadana cargo 7/2022.....* 1612

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Notificación requerimiento previo al embargo de bienes. Concepto: Establecimientos Públicos 11/2019 y otro..... 1614

Notificación requerimiento previo al embargo de bienes. Concepto: Infracción Tenencia Animales cargo 3/2022..... 1616

Notificación requerimiento previo a embargo de bienes. Concepto: Infracción Seguridad Ciudadana cargo 8/2022..... 1617

Notificación mandamiento de retención y embargo de sueldo. Concepto: Infracción Seguridad Ciudadana cargo 1/2021..... 1618

Notificación por comparecencia de providencia de apremio. Concepto: OVP Mercadillo cargo 9/2022 (A.H.J.)..... 1620

Notificación por comparecencia de providencia de apremio. Concepto: OVP Mercadillo cargo 9/2022 (R.M.M.)..... 1621

Notificación por comparecencia de providencia de apremio. ICIO, licencia número 160..... 1622

Notificación concesión de fraccionamiento de la deuda derivada del concepto OVP Mercadillo cargos 1/2022, 3/2022, 6/2022 y 9/2022..... 1623

**TORRENUOVA**

Aprobación de la relación de puestos de trabajo..... 1625

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023..... 1627

Aprobación del Plan estratégico de subvenciones 2023-2024..... 1628

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DELEGACIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto sustituir apoyo 95 dañado de la LMT ALD703. Ref.: 13211104817..... 1638



#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

III Convocatoria para el desarrollo de proyectos de transformación de patios escolares en centros educativos de educación infantil, primaria y secundaria.

Aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión del 7 de febrero de 2023.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan convoca la presentación de proyectos para el desarrollo de acciones que transformen los patios escolares para centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria con la intención de contribuir al desarrollo de espacios que favorezcan el aprendizaje, el juego, el movimiento, la construcción de relaciones y experiencias de calidad basadas en la igualdad y el respeto por la diversidad.

La práctica de la actividad física en niñas, niños y adolescentes no solo afecta a su salud, sino también a su capacidad de aprendizaje. Sin embargo, un gran porcentaje no logra realizar los 60 minutos de actividad física todos los días que recomienda la OMS. Dado que pasan gran parte de su tiempo en la escuela, el entorno escolar constituye una oportunidad para invitar al juego y al movimiento.

Se han actualizado las formas de acompañar en el proceso de aprendizaje de niños y niñas, pero en muchos casos, la estructura y diseño actual de los patios escolares no ha ido de la mano de esta evolución pedagógica, limitándose a ofrecer un único espacio asfaltado preparado para la práctica de limitados deportes (en su mayoría juegos de competición con pelotas o balones). Esta situación hace que su uso no sea equitativo, al reproducir roles, relaciones de poder y actitudes que refuerzan la definición de las culturas de género y las desigualdades entre chicos y chicas y, paralelamente, deja a un lado al alumnado más inactivo.

Los proyectos participativos de transformación de patios escolares deben replantear y desafiar la imagen tradicional del patio de la escuela para que funcionen realmente como espacios inclusivos.

##### OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. La finalidad de estas ayudas es la de financiar el desarrollo de proyectos encaminados a dinamizar y transformar los patios escolares en espacios inclusivos para el aprendizaje, el juego y el movimiento, para la construcción de relaciones y experiencias de calidad basadas en la igualdad y el respeto a la diversidad (cultura, étnica, etaria, funcional, etc) y adaptados a las necesidades e intereses del alumnado.

2. Estos proyectos deberán:

a. Incrementar las oportunidades de juego, actividad física y convivencia de todo el alumnado del centro.

b. Promover de forma específica la práctica de actividad física en niñas, dado las mayores ratios de inactividad de este colectivo.

c. Favorecer el movimiento y juego activo entre escolares de los últimos cursos de primaria o de educación secundaria con el objetivo de evitar la tendencia al sedentarismo de esta franja de edad.

##### CUANTÍA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS.

1. El gasto que implica esta convocatoria asciende a un total de 10.500 euros, con cargo a la anualidad de 2023, en la partida presupuestaria 323/63201.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. La cuantía máxima que se financiará de cada proyecto seleccionado podrá alcanzar el cien por cien de los gastos presentados hasta un máximo de 5.000 euros.

3. Si una vez adjudicadas las cantidades correspondientes a cada proyecto seleccionado, el total adjudicado no alcanzara el presupuesto asignado, se procederá a aumentar el máximo subvencionable por proyecto hasta la adjudicación del total del presupuesto asignado a esta convocatoria.

4. Las cuantías concedidas no se ingresarán directamente a las entidades solicitantes ya que la tramitación de las facturas, pedido de materiales y ejecución de las obras que se tuvieran que acometer en los patios se realizarían por el Ayuntamiento por el importe concedido para el desarrollo del proyecto presentado.

5. Los proyectos seleccionados deberán presentar, por sede electrónica del Ayuntamiento, los presupuestos definitivos por el importe de la dotación económica concedida, en los 15 días siguientes a la fecha de comunicación de la resolución. De no presentar los presupuestos definitivos en el periodo de tiempo indicado la dotación económica asignada pasará al siguiente centro educativo con más puntuación.

#### DESTINATARIOS.

Pueden participar en esta convocatoria los centros educativos de Alcázar de San Juan que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los centros interesados deberán presentar un documento de memoria del proyecto que se presenta para participar en esta convocatoria según el modelo que figura como ANEXO I.

En el ANEXO II se recoge bibliografía que pueden consultar para el diseño de los proyectos de transformación de patios escolares.

#### PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los proyectos se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La selección de los proyectos se realizará en base a los criterios que se establecen a continuación y con la ponderación que en cada caso se determina:

a) Calidad técnica del diseño y compromiso de desarrollo. Hasta 40 puntos.

1) Justificación de la actividad propuesta que identifica y describe la situación sobre la que pretende incidir. Hasta 9 puntos.

2) Objetivos concretos y en relación con el objeto de la convocatoria. Hasta 9 puntos.

3) Descripción de las diversas fases del desarrollo de la actividad. Hasta 10 puntos.

4) Propuesta de evaluación de la actividad. Hasta 4 puntos.

5) Compromiso a desarrollar el proyecto presentado independientemente de la ayuda concedida.

Hasta 8 puntos

b) Coordinación con organizaciones o agrupaciones tanto del propio centro como del municipio confirmando su implicación en el proyecto. Hasta 15 puntos.

1) Alumnado/Infancia. Hasta 6 puntos.

2) Ampa. Hasta 6 puntos.

4) Asociaciones culturales, deportivas u otras. Hasta 3 puntos.

c) Número de personas destinatarias de la actuación en relación al alumnado total del centro.

Hasta 10 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- 1) 0-50%. 5 puntos.
  - 2) 50-100%. 10 puntos.
  - d) Incorporación en los programas formativos del centro de contenidos transversales en relación con la actividad física y la reducción del sedentarismo (conductas saludables, sostenibles y seguras). Hasta 10 puntos.
  - e) Atención especial a las desigualdades (socioeconómicas, de género, origen, funcionales u otras). Hasta 15 puntos.
    - 1) Colegio con más de un 20% de alumnado de otras nacionalidades: 5 puntos.
    - 2) Proyecto centrado en la implicación y aumento de la actividad física en niñas: 5 puntos.
    - 3) Proyecto centrado en la implicación y aumento de la actividad física en alumnado con diversidad funcional u otras: 5 puntos.
  - f) Participación del alumnado en el proyecto. Hasta 6 puntos.
    - 1) En la fase de diseño del proyecto. 2 puntos.
    - 2) En la fase de implantación del proyecto. 2 puntos.
    - 3) En la fase de evaluación del proyecto. 2 puntos.
  - g) En la convocatoria para el desarrollo de proyectos de transformación de patios escolares en centros educativos de educación infantil, primaria y secundaria del año 2022 el centro educativo presenta proyecto sin obtener financiación. 4 puntos.
2. Únicamente podrán ser financiados aquellos proyectos que obtengan en el criterio a) como mínimo 15 puntos y una puntuación mínima total de 50 puntos.

#### VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las funciones de valorar las solicitudes, determinar las cuantías que el Ayuntamiento aportará a cada proyecto y proponer su concesión, las realizará una Comisión de Valoración.
2. La Comisión de Valoración estará compuesta por el/la Concejal/a de Educación que actuará como Presidente/a, un/a técnico de parques y jardines, un/a técnico de infancia, un/a técnico de servicios técnicos, un/a técnico del Centro de la Mujer y un/a técnico de educación que además desempeñará las funciones de secretaria del órgano.
3. El procedimiento de valoración de solicitudes y determinación de cuantías es el siguiente:
  - a) A cada solicitud presentada en tiempo y forma se le asignará una puntuación conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en el apartado CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, punto 1.
  - b) Las solicitudes que obtengan las puntuaciones mínimas establecidas en el apartado CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, punto 2, se ordenarán de mayor a menor en función de la puntuación obtenida.
  - c) La determinación de la cuantía individual se realizará atendiendo a ese orden, teniendo en cuenta los límites previstos en el apartado CUANTÍA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS.
4. Una vez determinadas las cuantías, la Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía la propuesta de inversión que deberá especificar respecto a cada propuesta individual:
  - a) Proyectos seleccionados: nombre del centro educativo, proyecto subvencionado e importe.
  - b) Proyectos no seleccionados: nombre del centro educativo y del proyecto y motivo de la no selección.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DEL PATIO ESCOLAR  
ANEXO I

## DATOS DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO.

Nombre del centro educativo \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ email \_\_\_\_\_

## DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO.

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ email \_\_\_\_\_

## PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN.

Presupuesto total \_\_\_\_\_ €

## PRESUPUESTO DESGLOSADO.

<i>Fases</i>	<i>Presupuesto</i>
<b>Total</b>	

## TÍTULO DEL PROYECTO QUE PRESENTAN.

Título \_\_\_\_\_

## DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

## 1. Justificación (situación actual sobre la que se quiere incidir)-

## 2. Objetivos específicos.

## 3. Descripción del proyecto que incluya: actividades a desarrollar y presupuesto estimado.

## 4. Calidad del proyecto

a. Trabajo en la comunidad: ¿El proyecto se va a desarrollar de forma coordinada con organizaciones del propio centro como del municipio (ampa, asociaciones culturales, deportivas u otras)? Describir cuales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b. Destinatarios: ¿A qué número de personas por sexo va destinada la actuación en relación al alumnado total del centro?

c. Programa formativo: ¿Se van a incorporar contenidos sobre movilidad activa en programas formativos en los cursos escolares implicados en el proyecto? ¿Se va a organizar alguna jornada formativa dirigida a las familias, claustro?

d. Dinámicas participativas: ¿El alumnado y/o profesorado va a participar en la fase de diseño, análisis, desarrollo y/o evaluación del proyecto?

e. Atención especial a las desigualdades (socioeconómicas, de género, origen, funcionales u otras).

#### 5. Evaluación del proyecto

a. Evaluación de los resultados: ¿Se va a cuantificar por sexo el porcentaje del alumnado que se ha beneficiado o ha participado en el proyecto? ¿Se va a cuantificar por sexo el número de personas asistentes en las diferentes actividades?

b. Evaluación del proceso: ¿Se va a valorar si se han realizado las actuaciones previstas, cuantas asociaciones o entidades han participado, cómo ha sido la implicación de las personas/entidades participantes?

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c. Evaluación del impacto: ¿Se va a valorar si la puesta en marcha de la iniciativa ha transformado ideas, actitudes y comportamientos de las personas implicadas (Alumnado, familia, profesorado, ....)? ¿Se va a valorar si se ha medido el desarrollo de habilidades en el alumnado, claustro y familia tras las actividades formativas, etc.?

--

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Fecha de inicio\_\_\_\_\_

Fecha de finalización de la actuación\_\_\_\_\_

IMPORTE QUE SOLICITA EN ESTA CONVOCATORIA.

Importe	
---------	--

#### ANEXO II. BIBLIOGRAFÍA

Artículos.

- Foster, A. (2006). Schools for the Future: Designing School Grounds. The Stationery Office.
- SUBIRATS y M.; TOMÉ, A. (2010): Balones fuera: reconstruir los espacios desde la coeducación. Barcelona. Octaedro. Bibliografía

- Miren Vives y Patxi Galarraga. Eskoletako kanpo espazioak eta hezki-detza. M8 Monografikoa. Hezkuntza esperientziak. Pag. 20-23 or. 2005.

Guías.

- Patioa denena da. Antolín M., Gil Delgado V., Olaizola M., Navarro V., Iglesias I., Rodríguez A., Fernández E., Ormaza A. y Elortegi J. ELKARTOKI. 2017.

- Cómo intervenir en un patio escolar. La aventura de aprender. Antonio Lafuente y Patricia Horriño. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Guía de diseño de entornos escolares. MADRIDS-ALUD. Madrid, diciembre de 2017

- La transformación de los patios escolares: una propuesta desde la coeducación. Alba González Castellví, Verónica Guix y Anna Carre-ras. CoeducAcció. ICE.Universidad Autónoma de Barcelona. Aula 255. Octubre 2016. pp.67-72. <http://aula.grao.com>

- Guía para el desarrollo de proyectos participativos de transformación de patios escolares. Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Departamento de Salud, 2019.

[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/patios\\_escolares/es\\_def/adjuntos/GUIA\\_patios\\_escolares%20final.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/patios_escolares/es_def/adjuntos/GUIA_patios_escolares%20final.pdf)

Intervenciones en patios.

- ZUZEU

<https://zuzeu.eus/buruari-bueltaka/jolaserako-gutxienez-7-aukera-kanpo-espazioan/>

- KURUTZIAGAIAKASTOLA

<https://kurutziaigaikastola.eus/proiektuak/kanpo-espazioaren-erabilera/>

- KONTXA ESKOLA

[http://www.hikhasi.eus/Artikuluak/20190101/ESPAZIO\\_HEZITZAILEAK\\_DBH-N: Eskola-espazioak\\_espazio\\_hezitzaile\\_bihurtzen\\_DBHn](http://www.hikhasi.eus/Artikuluak/20190101/ESPAZIO_HEZITZAILEAK_DBH-N: Eskola-espazioak_espazio_hezitzaile_bihurtzen_DBHn)

- TIERRA EN LAS MANOS

<http://www.tierraenlasmanos.com/reformar-patio-escuela-en-espacio-educativo/>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- EL PATI QUE VOLEM  
<https://elpatiquevolem.wordpress.com/>
- NOUPATICASTELLUM  
<http://www.cocreable.org/noupaticastellum/>
- SKOLE+. (Dinamarca)  
<https://www.skole-plus.dk/Menu/Projekter>

Anuncio número 451

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

##### ANUNCIO

Con fecha 8 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la necesidad de proceder a la renumeración de las calles Marcelino Sánchez, Cervantes y Castilla de esta localidad, debido a la numeración se ha visto alterada por diversos actos de agrupación y segregación de fincas, y es precisa su regularización.

En la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se recoge una serie de criterios a tener en cuenta en la numeración de los edificios.

Tratándose de un expediente de renumeración, se abre un plazo de 20 días de información pública, sin perjuicio de notificar, a los interesados conocidos, durante el cual, puedan examinar el expediente, a fin de exponer cuantas observaciones, alegaciones y aportar cuantas justificaciones y documentos entienda pertinentes, de conformidad con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Informadas las reclamaciones que se presenten, se procederá a la aprobación de las mismas.

El Alcalde-Presidente, José Luis Villanueva Villanueva.

**Anuncio número 452**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 06-02-2023, acordó la aprobación inicial del Reglamento de redes sociales y medios de comunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, estando el expediente a disposición de la generalidad en las dependencias de la Secretaría-Intervención.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aldea del Rey, a 7 de febrero de 2023.- El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva.

Anuncio número 453

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARROBA DE LOS MONTES

##### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13/12/2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza número 20 reguladora de los precios públicos por el servicio de ayuda a domicilio y por el servicio de comida a domicilio, así como la participación económica de los usuarios por la prestación de los mismos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroba de los Montes, a 7 de febrero de 2023.- El Alcalde, Antonio López Herance.

Anuncio número 454

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA CRUZ DE MUDELA

##### BANDO DE ALCALDÍA

Doña Gema García Mayordomo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, Ciudad Real, hago saber:

Que encontrándose vacante el cargo de Juez de paz Titular de éste municipio por renuncia de la candidata propuesta en el procedimiento del 2022.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este Bando en el BOP para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia general se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ayuntamiento.stacruzmunela.org>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

**Anuncio número 455**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de alcaldía, de 5 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 31 de octubre de 2022, a nombre de doña Teresa Guevara.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de la interesada, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Melquiades Álvarez, \*\*

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a doña Teresa Guevara, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en calle Melquiades Álvarez, \*\*, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 7 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 456**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 5 de julio de 2022, por doña Isidra del Rosario Torrez López.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de doña Isidra del Rosario Torrez López, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en Avda. Don Antonio Huertas, \*\*.

Visto el informe de Policía Local, de fecha 20 de julio de 2022, donde se indica que no ha sido posible comprobar la residencia de doña Isidra del Rosario Torrez López, ya que el \*\* de la Avda. Don Antonio Huertas corresponde a los bloques de pisos del denominado “Barrio del Pilar”; que en dicho lugar existen 4 bloques y en todos ellos no existen “bajos”, sólo existen “primeros” pisos, y en estos sólo hay Izquierda y Derecha, por lo que aun habiendo llamado a los pisos habitados, no se consigue dar con el paradero de la referida.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a doña Isidra del Rosario Torrez Lopez, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

edad que figura empadronada en Avda. Don Antonio Huertas, \*\*, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 7 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 457**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 5 de julio de 2022, a nombre de don Sakoura Sarr.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Pintor López Torres n.º \*\*.

Visto el informe de Policía Local de fecha 10 de agosto de 2022, donde se indica que don Sakoura Sarr no reside en calle Pintor López Torres n.º \*\*.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Sakoura Sarr, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en el domicilio de calle Pintor López Torres n.º \*\*, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Tomelloso, a 7 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 458**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de alcaldía, de 5 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 31 de octubre de 2022, a nombre de don Pablo González Cepeda.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, sita en calle Melquiades Álvarez, \*\*.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Pablo González Cepeda, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en calle Melquiades Álvarez, \*\*, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 8 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 459**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 06 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 02 de enero de 2023, a nombre de don Mohammed Nizar Wadjinny.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...)

“antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...)

Visto que la persona interesada aporta solicitud para que los servicios del Ayuntamiento verifiquen su residencia, ya que no dispone de documentación que justifiquen la legitimidad de la vivienda.

Visto el Informe de Policía Local, de 02 de febrero de 2023, donde se indica que don Mohammed Nizar Wadjinny no reside el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Arenal, \*\*.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la solicitud de don Mohammed Nizar Wadjinny en el domicilio indicado en su solicitud en calle Arenal, \*\*.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 07 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

#### Anuncio número 460

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al concepto Infracción OGPMA cargo 3/2020 de fecha 13 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre : F\* B\*.

Pasaporte: OT793014.

Domicilio: Carlos Morales, 8 de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Infracción OGPMA 3/2020.

Importe deuda principal: 150,00 euros.

Recargo de apremio: 30,00 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 180,00 euros.

Que habiéndose practicado liquidación notificada al obligado tributario para el pago, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021 , se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de Recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 13 de enero de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 461**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al concepto Infracción Venta Alcohol a Menores cargo 1/2022 de fecha 19 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: Q\* H\*.

NIE: X6033989P.

Domicilio: Av Don Antonio Huertas, 34 01 D de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Infracción Venta de Alcohol a Menores 1/2022.

Importe deuda principal: 601,02 euros.

Recargo de apremio: 120,20 euros.

Costas e intereses: 50,00 euros.

Total: 721,22 euros.

Que habiéndose practicado liquidación notificada al obligado tributario para el pago, de la cual ha hecho caso omiso.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, notificación del requerimiento previo al embargo de bienes, y habiendo sido rehusado el día 15 de septiembre de 2022 por la persona presente, en el momento de la practica de la notificación en el domicilio situado en Avda. Don Antonio Huertas número 34 01 D, y a pesar de que se considera notificada en estos supuestos y se podría continuar la tramitación del expediente, se procedió a publicar Edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 21 de septiembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 183 de fecha 21 de septiembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 231 de fecha 26 de septiembre de 2022, para así evitar cualquier indefensión al interesado.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta. (Figura de Alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Autónomos).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 19 de enero de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 462**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al concepto Infracción Seguridad Ciudadana cargo 3/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: N\* A\* C\*.

NIE: Y6032028Q.

Domicilio: Calle Socuélamos, 75 02 de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Infracción Seguridad Ciudadana 3/2022.

Importe deuda principal: 601,00 euros.

Recargo de apremio: 20,20 euros.

Costas e intereses: 50,00 euros.

Total: 771,20 euros.

Que habiéndose intentado la practica, con carácter personal, de la notificación de liquidación-providencia de apremio al obligado tributario para el pago, y habiendo sido imposible, se hizo efectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante publicación de anuncio de comparecencia en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 23 de mayo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 101 de fecha 26 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 128 de fecha 30 de mayo de 2022, de la cual ha hecho caso omiso.

Que habiéndose practicado, con carácter personal, notificación de requerimiento previo al embargo de bienes el día 13 de octubre de 2022, de la cual ha hecho caso omiso.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refun-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

dido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 29 de diciembre de 2022.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 463**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al concepto Infracción Seguridad Ciudadana cargo 7/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre : M\* S\* V\*.

NIF: 70590414-X.

Domicilio: Calle Plinio, 2 01 Ade Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Infracción Seguridad Ciudadana 7/2022.

Importe deuda principal: 100,00 euros.

Recargo de apremio: 20,00 euros.

Costas e intereses: 20,00 euros.

Total: 140,00 euros.

Que habiéndose intentado la practica, con carácter personal, de notificación de la liquidación-providencia de apremio al obligado tributario para el pago, y no habiendo sido posible, se procedió hacerla efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante publicación de Anuncio de Comparecencia en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 13 de septiembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 178 de fecha 14 de septiembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 225 de fecha 19 de septiembre de 2022, de la cual ha hecho caso omiso.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación de requerimiento previo al embargo de bienes y no siendo posible, se hizo efectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 209 de fecha 28 de octubre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 277 de fecha 18 de noviembre de 2022, de la cual, también, ha hecho caso omiso.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 7 de febrero de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 464**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo embargo de bienes en relación a los cargos Establecimientos Públicos 11/2019 y 6/2020 de fecha 4 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente a la obligada al pago:

Nombre: C\* S\* O\* D\*.

NIE: X3254923D.

Domicilio: Av Príncipe Alfonso, 8 de Tomelloso. C P: 13700.

Concepto adeudado: Establecimientos Públicos 11/2019.

Importe deuda principal: 1303,00 euros.

Recargo de apremio: 260,60 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Embargo AEAT 24/12/2021: -1283,69 euros.

Total pendiente: 279,91 €uros.

Concepto adeudado: Establecimientos Públicos 6/2020.

Importe deuda principal: 1904,00 euros.

Recargo de apremio: 380,80 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total pendiente: 2284,80 euros.

Que habiéndose practicado, con carácter personal, la notificación de liquidación-providencia de apremio a la obligada tributaria para el pago, respecto de la deuda derivada del concepto Establecimientos Públicos cargo 11/2019, el día 14 de enero de 2020, en el domicilio sito en Avenida Principe Alfonso número 8, de la cual hizo caso omiso.

Que habiéndose practicado, embargo de la Agencia Tributaria, a través del Modelo 996, el día 24 de diciembre de 2021 por importe de 1.283,69 euros, y posteriormente, no habiendo procedido hacer efectivo en la cuenta restringida de recaudación municipal de este Ayuntamiento, el resto de la deuda pendiente, respecto del concepto Establecimientos Públicos cargo 11/2019.

Que habiéndose practicado, con carácter personal, la notificación de liquidación-providencia de apremio, respecto de la deuda derivada del concepto Establecimientos Públicos cargo 6/2020, el día 23 de noviembre de 2020, en el domicilio sito en Avenida Principe Alfonso número 8, así como, del requerimiento previo al embargo de bienes, el día 9 de febrero de 2021 en el domicilio antes indicado, de las cuales, también, hizo caso omiso.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 4 de enero de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 465**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**TOMELLOSO**

## EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción Tenencia Animales cargo 3/2022 de fecha 24 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: Z\* A\*.

NIE: Y6723642C.

Domicilio: CM de Santa Maria, 3 Bl 3 03 D de Tomelloso. CP: 13700.

Concepto adeudado: Infracción Tenencia Animales 3/2022.

Importe deuda principal: 2.704,58 euros.

Recargo de apremio: 540,92 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 3.245,50 euros.

Que habiéndose practicado, con carácter personal, la notificación de la liquidación-providencia de apremio al obligado tributario para el pago, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de Recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 24 de enero de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 466**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción Seguridad Ciudadana cargo 8/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre : D\* C\* M\*.

NIF: 05718173-M

Domicilio: Calle Santos Burillo, 47 de Tomelloso (Ciudad Real). CP: 13700.

Concepto adeudado: Infracción Seguridad Ciudadana 8/2022.

Importe deuda principal: 601,00 euros.

Recargo de apremio: 120,20 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 721,20 euros.

Que habiéndose intentado, la practica, con carácter personal, de la notificación de la liquidación-providencia de apremio al obligado tributario para el pago, y no habiendo sido posible, se hizo efectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante anuncio de comparecencia publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 4 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 193 de fecha 5 de octubre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 243 de fecha 10 de octubre de 2022, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

Finalmente, se reitera requerimiento para el pago de la deuda derivada del concepto Infracción Seguridad Ciudadana cargo 3/2021, o en su defecto, información sobre el orden de preferencia en el embargo de bienes o derechos.

En Tomelloso, a 29 de diciembre de 2022.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 467**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al mandamiento de retención y embargo de sueldo en relación al concepto Infracción Seguridad Ciudadana cargo 1/2021 de fecha 14 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“En el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación Municipal contra el obligado a pago Don N\* J\* F\* V\*, por los débitos al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, que después se detallaran , se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 2022, la diligencia de embargo que a continuación transcribo íntegramente:

“Diligencia: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de las providencias de apremio por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido por el principal, más el recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, y tenido conocimiento de la empresa en que presta actualmente servicios el obligado al pago. Siguiendo el orden establecido en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria y visto el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargadas, las remuneraciones que en concepto de sueldo o salario percibe o pueda percibir en el futuro el obligado al pago, Don N\* J\* F\* V\*, con NIE número Y0470782D, como empleado de la empresa F\* J\* N\* S\* con NIF número 07566878Q y domicilio social en Carretera Villarrobledo-Santa Marta de Villarrobledo (Albacete), dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ordeno la retención en el presente mes, y si no fuera bastante, en los sucesivos, hasta cubrir la cantidad de 771,20 euros, correspondientes al importe total de los descubiertos, según detalle que a continuación se expresa:

Concepto de los débitos:

Concepto adeudado:	Infracción Seguridad Ciudadana 1/2021.
Importe deuda principal:	601,00 euros.
Recargo de apremio:	120,20 euros.
Costas e intereses:	50,00 euros.
Total descubierto:	771,20 euros.

Al vencimiento de las remuneraciones devengadas, el pagador quedará obligado a retener las cantidades procedentes en cada caso sobre las sucesivas cuantías satisfechas y a ingresar en esta Recaudación Municipal, el importe detraído hasta el límite de la cantidad total adeudada.

Notifíquese al obligado al pago y expídase mandamiento al pagador, indicándoles que contra la presente podrán interponer ante la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, el cual podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Y para que pueda tener efecto lo acordado en la transcrita diligencia de embargo, con el carácter de notificación y requerimiento expido el presente mandamiento, procediéndose a descontar y retener las cantidades procedentes en cada caso, sobre las sucesivas cuantías devengadas y a ingresar el importe detraído, en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, hasta el límite de la cantidad adeudada, debiendo comunicar con carácter mensual la cantidad retenida para su aplicación a los débitos perseguidos, sin perjuicio de la liquidación que al final proceda.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar recurso previo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Tomelloso, a 14 de diciembre de 2022.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 468**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**TOMELLOSO**

## ANUNCIO

Notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio (A) el deudor que seguidamente se relaciona a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar al mismo para que comparezca para ser notificado del acto que a continuación se expresa en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en esta Oficina Municipal Recaudatoria, sita en Plaza de España número 1 - Código Postal: 13700 Tomelloso, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>NIF</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PROVIDENCIA</i>	<i>IMPORTE</i>
A* H* J*	26220340H	OVP Mercadillo 9/2022	A	99,33 €

Advertencia: Transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto objeto de notificación solo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga efectividad la notificación del citado acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcaldía.

**Anuncio número 469**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**TOMELLOSO**

## ANUNCIO

Notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio (A) el deudor que seguidamente se relaciona a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar al mismo para que comparezca para ser notificado del acto que a continuación se expresa en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en esta Oficina Municipal Recaudatoria, sita en Plaza de España número 1 - Código Postal: 13700 Tomelloso, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>NIF</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PROVIDENCIA</i>	<i>IMPORTE</i>
R* M* M*	06275792N	OVP Mercadillo 9/2022	A	99,33 €

Advertencia: Transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto objeto de notificación solo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga efectividad la notificación del citado acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcaldía.

Anuncio número 470

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio (A) el deudor que seguidamente se relaciona a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar al mismo para que comparezca para ser notificado del acto que a continuación se expresa en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en esta Oficina Municipal Recaudatoria, sita en Plaza de España número 1 - Código Postal: 13700 Tomelloso, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>CIF</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PROVIDENCIA</i>	<i>IMPORTE</i>
Desarrollos y Aplicaciones Metálicas, SLU.	B13599915	ICIO, REF LICENCIA 160	A	71,92 €

Advertencia: Transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto objeto de notificación solo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga efectividad la notificación del citado acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcaldía.

**Anuncio número 471**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de alcaldía, Decreto número 2023/25 de fecha 4 de enero de 2023, en relación a la concesión de fraccionamiento del concepto OVP Mercadillo cargos 1/2022, 3/2022, 6/2022 y 9/2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Examinada la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento presentada en dependencias municipales el día 3 de enero de 2023 con número de registro de entrada 202300000121 por Doña J\* G\* S\* con DNI número 05908023J, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle San Ignacio De Loyola, número 9 02 Dch de Pedro Muñoz, y

Resultando, que la solicitante mantiene una deuda con esta Administración en concepto de OVP Mercadillo cargos 1/2022, 3/2022, 6/2022 y 9/2022, por importe de 415,38 euros, incluido el recargo de apremio, en los cargos 1,3 y 6/2022, pues el cargo 9/2022 se encuentra en periodo voluntario (deuda principal: 361,20 euros y 54,18 euros de recargo).

Resultando, que la interesada argumenta problemas transitorios para efectuar el pago inmediato, como consecuencia de su situación económica en relación con el importe principal, por todo lo cual, solicita el aplazamiento/ fraccionamiento de la presente deuda en cuatro mensualidades.

Considerando, que de conformidad con el artículo 65 apartado 1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos reglamentariamente fijados y previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Considerando, que en virtud del artículo 53 apartado 2 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en caso de concesión de fraccionamiento, se calcularán intereses de demora por cada fracción de la deuda. Asimismo, por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, pagándose los mismos junto con cada fracción de la deuda en el plazo correspondiente.

Considerando, que una vez examinada la deuda, se estima oportuno su fraccionamiento en cuatro mensualidades, siendo la fórmula para calcular los intereses resultantes como sigue: fracción de la deuda principal acumulada (cuatro avas partes) x interés legal de demora (4,0625 %) x días del mes / 365 días del año.

Vista la anterior fórmula, el plan de pago a doce meses, sería el siguiente:

Plazo	Importe principal	Núm días	Interés	Cuota total a pagar (principal + intereses)
1º 6 de enero de 2023 al 5 de febrero de 2023	103,85	31	0,36	104,21 €
2º 6 de febrero de 2023 al 5 de marzo de 2023	103,85	59	0,69	108,76 €
3º 6 de marzo de 2023 al 5 de abril de 2023	103,85	90	1,04	109,11 €
4º 6 de abril de 2023 al 5 de mayo de 2023	103,85	120	1,39	109,46 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Por todo lo anteriormente expuesto, he resuelto:

Primero: Acceder a la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento presentada por Doña J\* G\* S\* con DNI número 05908023J, sin presentación de garantías, de acuerdo con el plan de pago anteriormente indicado, advirtiéndole que en caso de incumplimiento de alguno de los plazos previstos, se procederá respecto de la fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Los ingresos se deberán realizar en la cuenta restringida de recaudación de la entidad financiera CAIXABANK número ES84 2100 8125 1413 0067 1074.

Segundo: Notificar a la interesada la presente resolución, indicándole que contra la misma, podrá interponer en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, el cual podrá interponer en el plazo de dos meses, desde la notificación de la resolución expresa del anterior, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución, al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos”.

**Anuncio número 472**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRENUEVA

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la que se detalla en el Anexo.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

#### Documento firmado electrónicamente.

Nº puesto	Denominación puesto	Área Servicio	Unidad Sección	Vinculo	Escala	Subescala	Forma provisión	Grupo	Nivel	CE	Titulación requerida	Jornada	Horas semana	Dedicación
1-AG-1.2-02	Administrativo/a	Área de Administración General / Secretaria - Intervención - Tesorería	Unidad Administrativa / -	Funcionario	Administración General	Administrativa	Concurso	C1	20	668,39 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	Continua	37,5	Ordinaria
1-AG-1.2-03	Administrativo/a	Área de Administración General / Secretaria - Intervención - Tesorería	Unidad Administrativa / -	Funcionario	Administración General	Administrativa	Concurso	C1	20	668,39 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	Continua	37,5	Ordinaria
1-AG-1.2-01	Administrativo/a	Área de Administración General / Secretaria - Intervención - Tesorería	Unidad Administrativa / -	Funcionario	Administración General	Administrativa	Concurso	C1	20	668,39 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	Continua	37,5	Ordinaria
1-SG-1.0-04	Agente 2ª Actividad	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	Funcionario	Administración Especial	Servicios Especiales	Concurso	C1	20	1.087,32€	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	Turnos	37,5	Exclusiva
2-SCI-2.1-05	Auxiliar Vivienda Mayores	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	Vivienda / -	Laboral	-	-	Concurso	C2	11	503,13 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.	Turnos	37,5	Ordinaria
1-SG-1.0-01	Agente Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	Funcionario	Administración Especial	Servicios Especiales	Concurso	C1	20	1.187,21€	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	Turnos	37,5	Exclusiva
2-SCI-2.1-04	Auxiliar Vivienda Mayores	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	Vivienda / -	Laboral	-	-	Concurso	C2	11	503,13 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.	Turnos	37,5	Ordinaria
2-SCI-2.1-06	Auxiliar Vivienda Mayores	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	Vivienda / -	Laboral	-	-	Concurso	C2	11	503,13 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.	Turnos	37,5	Ordinaria

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



2-SCI-2.1-03	Auxiliar Vivienda Mayores	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	Vivienda / -	Laboral	-	-	Concurso	C2	11	503,13 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.	Turnos	37,5	Ordinaria
2-SCI-2.1-02	Auxiliar Vivienda Mayores	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	Vivienda / -	Laboral	-	-	Concurso	C2	11	503,13 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.	Turnos	37,5	Ordinaria
2-SCI-2.1-08	Auxiliar Vivienda Mayores	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	Vivienda / -	Laboral	-	-	Concurso	C2	11	503,13 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.	Turnos	37,5	Ordinaria
2-SCI-2.1-09	Auxiliar Vivienda Mayores	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	Vivienda / -	Laboral	-	-	Concurso	C2	11	503,13 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.	Turnos	37,5	Ordinaria
2-SCI-1.0-01	Coordinador/a Universidad Popular	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura y Educación	- / -	Laboral	-	-	Concurso	A2	22	1.019,85 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.	Partida	37,5	Ordinaria
2-SCI-2.0-02	Educador/a Social	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	- / -	Laboral	-	-	Concurso	A2	22	842,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.	Continua	37,5	Ordinaria
2-SC-1.0-02	Encargado/a General	Área de Servicios a la Ciudad / Urbanismo	- / -	Laboral	-	-	Concurso	C1	18	1.020,37 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	Continua	37,5	Ordinaria
2-SC-1.2-03	Operario/a Electricista	Área de Servicios a la Ciudad / Urbanismo	Mantenimiento Viario / -	Laboral	-	-	Concurso	EyAp	14	963,89 €	Certificado de escolaridad o equivalente.	Continua	37,5	Ordinaria
2-SC-1.1-01	Peón Cementerio y Punto Limpio	Área de Servicios a la Ciudad / Urbanismo	Cemento / -	Laboral	-	-	Concurso	EyAp	14	1.059,08 €	Certificado de escolaridad o equivalente.	Continua	37,5	Ordinaria
1-SG-1.0-02	Agente Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	Funcionario	Administración Especial	Servicios Especiales	Concurso	C1	20	1.187,21 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	Turnos	37,5	Exclusiva
2-SC-1.2-04	Peón de Servicios Múltiples	Área de Servicios a la Ciudad / Urbanismo	Mantenimiento Viario / -	Laboral	-	-	Concurso	EyAp	14	681,47 €	Certificado de escolaridad o equivalente.	Continua	37,5	Ordinaria
1-SG-1.0-03	Agente Policía Local	Área de Seguridad Ciudadana / Policía Local	- / -	Funcionario	Administración Especial	Servicios Especiales	Concurso	C1	20	1.187,21 €	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	Turnos	37,5	Exclusiva
1-SCI-2.0-03	Auxiliar Administrativo/a	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	- / -	Funcionario	Administración General	Auxiliar	Concurso	C2	18	547,58 €	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.	Continua	37,5	Ordinaria
2-AG-1.0-02	Subalterno	Área de Administración General / Secretaría - Intervención - Tesorería	- / -	Laboral	-	-	Concurso	EyAp	14	744,23 €	Certificado de escolaridad o equivalente.	Continua	37,5	Ordinaria
1-AG-1.0-01	Secretario/a-Interventor/a-Tesorero/a	Área de Administración General / Secretaría-Intervención-Tesorería	- / -	Funcionario con habilitación nacional	F. Habilitado de Carácter Nacional	Secretaría-Intervención-Tesorería	Concurso Funcionario con Habilitación Nacional	A1	28	1.872,34 €	Funcionario de Administración Local, Escala con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría - Intervención.	Continua	37,5	Exclusiva
1-AG-1.1-01	T.A.G. Empleo y Contratación Pública	Área de Administración General / Secretaría - Intervención - Tesorería	Empleo y Contratación Pública / -	Funcionario	Administración General	Técnica	Concurso	A1	24	1.018,28 €	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.	Continua	37,5	Ordinaria
1-SC-1.0-01	Técnico/a de Urbanismo	Área de Servicios a la Ciudad / Urbanismo	- / -	Funcionario	Administración Especial	Técnica Media	Concurso	A2	22	1.067,44 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.	Continua	37,5	Ordinaria
2-SCI-2.0-01	Trabajador/a Social	Área de Servicios a la Ciudadanía / Servicios Sociales	- / -	Laboral	-	-	Concurso	A2	22	842,55 €	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.	Continua	37,5	Ordinaria

**Anuncio número 473**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRENUEVA

##### ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 7 de febrero de 2023 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <http://torrenueva.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 474

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### TORRENUEVA

#### ANUNCIO

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Ayuntamiento de Torrenueva (Ciudad Real).

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2023, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Ayuntamiento de Torrenueva (Ciudad Real), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023/2024 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA (CIUDAD REAL)

##### 1.- Naturaleza jurídica.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por lo tanto el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local.

##### 2.- Vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para el ejercicio 2023/2024.

En el supuesto de que concluido el ejercicio 2024 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando.

##### 3.- Aspectos estratégicos del plan.

###### 3.1.- Misión.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

###### 3.2.- Principios generales.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establecen unos principios generales de actuación que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1. Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de acuerdo a lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

2. Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos: la concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

3. Libre concurrencia, igualdad y no discriminación, principio que se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4. Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

5. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

6. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

7. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

### 3.3.- Objetivos generales.

Son objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento para los ejercicios 2023/2024 los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

- Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

### 3.4. -Líneas estratégicas de actuación.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: Acción Social e Igualdad.
- Línea Estratégica 2: Educación.
- Línea Estratégica 3: Promoción del Deporte.
- Línea Estratégica 4: Dinamización Cultural.
- Línea Estratégica 5: Participación y Asociacionismo.
- Línea Estratégica 6: Empleo y Dinamización económica.
- Línea Estratégica 7: Fomento Económico y Social.
- Línea Estratégica 8: Protección del Patrimonio Cultural e Histórico.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en los ejercicios 2023/2024 serán las recogidas en los presupuestos anuales correspondientes del Ayuntamiento.

Las entidades o asociaciones que soliciten una subvención en el periodo correspondiente a 2023/2024 sólo podrán acogerse a una de las Líneas Estratégicas de las previstas en este Plan. En el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

caso de que dichas entidades solicitaran una subvención en varias convocatorias, no se admitirá a trámite aquella que se presente con posterioridad.

Como anexo I al presente plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas.

#### 4.- Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo previsto en la normativa de subvenciones, resultan de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas estableciendo como tipos de subvención:

##### A. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia deberán incorporar el baremo con los criterios para la concesión, así como la ponderación de los mismos.

##### B. Subvenciones concedidas de forma directa.

Por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales como nominativas, deberán llevar un procedimiento previo de selección de proyectos de colaboración, de acuerdo al modelo anexo I.

##### B. Subvenciones impuestas al Ayuntamiento por una norma de rango legal.

Seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 3.2 de este plan.

Con carácter general, el otorgamiento de subvenciones se producirá en régimen de concurrencia competitiva. Para aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

#### 5.-Plazos de ejecución.

Con carácter general, habrá de estar a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrenueva, y en su caso a lo dispuesto en las correspondientes convocatorias y bases aprobadas al efecto.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, con un plazo máximo de cuatro anualidades.

#### 6.- Financiación.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, particularmente las plurianuales, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

#### 7.- Control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.

El control del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de forma anual, en dos aspectos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

Control y seguimiento del Plan, que será recopilado por el órgano instructor del procedimiento de concesión, para lo cual, por parte de cada una de las concejalías de las que se desprenda una línea de subvención, se procederá a remitir, una vez finalizados los plazos de justificación, memoria de evaluación correspondiente.

Contenido de las memorias de evaluación:

1. El grado de cumplimiento de los objetivos específicos de cada Línea de Actuación.
2. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
3. Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
4. Conclusiones o valoración global.
5. Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.
- 8.- Publicidad y Transparencia.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal y en la BDNS.

Todas las Entidades subvencionadas deberán publicitar en sus actividades el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva.

9.- Gasto subvencionable y compatibilidad.

Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, se podrá financiar hasta el 100% del coste del proyecto o actividad.

En los casos de concurrencia de subvenciones municipales con las de otras administraciones públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 100% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

#### ANEXO I

#### LÍNEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023/2024

##### LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: ACCIÓN SOCIAL E IGUALDAD.

Objetivo estratégico: Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector del municipio para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema, así como responder a las crecientes desigualdades económicas y de género provocadas por nuestro sistema económico y la violencia estructural contra las mujeres.

Objetivos específicos:

1.1.- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

1.2.- Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, personas mayores y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.

1.3.- Erradicar la violencia machista

1.4.- Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral

1.5.- Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas.

1.6.- Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1.7.- Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

1.8.- Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

Plazo de ejecución: Anual, según necesidades.

Fuentes de financiación: Recursos propios en presupuestos anuales

Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa en el caso de las ayudas de emergencia social y otras tramitadas por los Servicios Sociales, dadas las necesidades que se pretenden satisfacer a través de este procedimiento, la urgencia y la imposibilidad de prever estas situaciones, en los demás casos el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 2: EDUCACIÓN.

Objetivo estratégico: Fomentar la promoción educativa y la colaboración de la asociación de madres y padres del alumnado, así como atender los centros de infancia, y otros aspectos como aprendizaje de la lectura y divulgación científica.

Objetivos específicos:

2.1.- Consegir la colaboración de AMPA para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros escolares.

2.2.- Fomentar la promoción educativa, entendida como compensación de las desigualdades y encaminada a la lucha contra el absentismo, el abandono y el fracaso escolar.

Plazo de ejecución: Anual, según necesidades.

Fuentes de financiación: Recursos propios.

Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias

Procedimiento de concesión: Salvo consignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Entidad o circunstancias excepcionales debidamente justificadas que aconsejen la concesión directa, el procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva.

Plan de actuación: En caso de concurrencia el plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o acuerdos o convenios de colaboración específicos.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3: PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

Objetivo estratégico: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

Objetivos específicos:

3.1.- Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.

3.2.- Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas y participación de la ciudadanía en las mismas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 3.3.- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.
- 3.4.- Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros educativos a través del AMPA
- 3.5.- Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas, así como con las personas físicas individuales que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo actividades deportivas o proyectos relacionados con la promoción del deporte.
- 3.6.- Puesta en marcha de iniciativas de intervención social y educativa a través del deporte.
- 3.7.- Promoción de la participación popular como forma de gestión democrática de los clubes deportivos.
- 3.8.- Favorecer la inclusión total de la población femenina en todos los ámbitos y disciplinas deportivas.

Plazo de ejecución: Anual, según necesidades.

Fuentes de financiación: Recursos propios.

Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias

Procedimiento de concesión: Salvo consignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Entidad o circunstancias excepcionales debidamente justificadas que aconsejen la concesión directa, el procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva.

Plan de actuación: En caso de concurrencia el plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o acuerdos o convenios de colaboración específicos.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 4: DINAMIZACIÓN CULTURAL.

Objetivo estratégico común a las líneas 4 Y 5: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como, fomentar y apoyar el asociacionismo vecinal, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

Objetivos específicos:

- 4.1.-Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas.
- 4.2.-Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.
- 4.3.-Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.
- 4.4.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.
- 4.5-Apoyar y difundir la actividad de los artistas del municipio.
- 4.6.-Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, considerando su importante papel como cauce de participación ciudadana.
- 4.7.-Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos: cultura, formación, deporte, actividades sociales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4.8.-Colaborar con la Concejalía de festejos en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.

4.9.-Apoyar, difundir y promocionar nuestra cultura tradicional, a través de eventos culturales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de nuestra cultura tradicional en todas sus manifestaciones

4.10.- Potenciar la formación de la ciudadanía en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), a fin de luchar más eficazmente contra la llamada brecha tecnológica.

4.11.- Promover la cultura de la igualdad y erradicar los estereotipos sexistas.

Plazo de ejecución: Anual, según necesidades.

Fuentes de financiación: Recursos propios.

Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio correspondiente serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

Procedimiento de concesión: Salvo consignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Entidad o circunstancias excepcionales debidamente justificadas que aconsejen la concesión directa, el procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva.

Plan de actuación: En caso de concurrencia el plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o acuerdos o convenios de colaboración específicos.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN.

Objetivo estratégico común a las líneas 4 y 5: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como, fomentar y apoyar el asociacionismo vecinal, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

Objetivos específicos:

5.1.-Proteger y defender los derechos de los consumidores y usuarios. Favorecer el asociacionismo en materia de consumo.

5.2-Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

5.3.-Celebrar convenios de colaboración con diferentes entidades para la realización de actividades en materia de juventud, previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

5.4.- Fomentar el asociacionismo entre colectivos especialmente vulnerables como mujeres, personas mayores y jóvenes, personas con problemas de drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, mujeres víctimas de la violencia de género, desempleados de larga duración, etc.

5.5.- Apoyar el trabajo de las asociaciones que trabajan por la recuperación de nuestra memoria democrática.

5.6.- Apoyar a las ONGs locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.

5.7.-Apoyar el trabajo de aquellas asociaciones que trabajan en la promoción de hábitos de vida saludables, sensibilizan, prestan apoyo y mejoran la vida de personas afectadas por enfermedades graves.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Plazo de ejecución: Anual, según necesidades.

Fuentes de financiación: Recursos propios.

Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio correspondiente serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

Procedimiento de concesión: Salvo consignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Entidad o circunstancias excepcionales debidamente justificadas que aconsejen la concesión directa, el procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva.

Plan de actuación: En caso de concurrencia el plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o acuerdos o convenios de colaboración específicos.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 6: EMPLEO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.

Objetivo estratégico: fomentar un empleo digno y de calidad en aquellos colectivos que tienen más dificultades para el acceso al mercado laboral y alcanzar la estabilidad, reduciendo la precariedad y la incertidumbre que actualmente marca las relaciones laborales (personas en riesgo de exclusión, autónomos y autónomas, parados y paradas de larga duración, mujeres...).

Objetivos específicos:

6.1.- Reducir la exclusión social por causa del desempleo.

6.2.- Favorecer la dinamización de la economía y la activación de nuevas PYMES y autónomos.

6.3.- Erradicar la brecha de género que actualmente marca las relaciones laborales. 6.4.- Impulsar la economía social y solidaria

6.5.- Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con aquellas otras entidades que a nivel municipal (servicios sociales), regional (SEF) y estatal impulsan políticas de este tipo.

Plazo de ejecución: Anual, según necesidades.

Fuentes de financiación: recursos propios.

Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

Procedimiento de concesión: Salvo consignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Entidad o circunstancias excepcionales debidamente justificadas que aconsejen la concesión directa, el procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva.

Plan de actuación: En caso de concurrencia el plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o acuerdos o convenios de colaboración específicos.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 7: FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Objetivo estratégico: el objeto de la misma es paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el Covid-19 sobre los pequeños empresarios y trabajadores autónomos de Torrenueva que hayan tenido que cerrar o hayan visto mermada su facturación considerablemente, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y el Real Decreto Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, para facilitar su mantenimiento y posterior reactivación económica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Objetivos específicos:

- Promover las condiciones para mantenimiento de la actividad económica y de empleo de nuestro Municipio ocasionado por la pandemia actual ocasionada por el COVID-19. Es evidente que la crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19 se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de la ciudadanía. En consecuencia, la economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del referido brote.

- Proteger y preservar el tejido productivo y social para minimizar el impacto de la crisis sanitaria.
- Establecer un marco de apoyo y colaboración con los comerciantes del municipio y fundamentalmente con aquellas personas autónomas titulares de una actividad económica ubicada en un establecimiento comercial dentro del Municipio de Torrenueva, que se han visto obligadas a cerrarlo como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

- Impulsar el reinicio o continuación de la actividad de los autónomos y pequeñas empresas, obligadas a hacer frente a nuevos gastos derivados de la adaptación a la nueva realidad de convivencia con el COVID-19.

Plazo de ejecución: Anual, según necesidades.

Fuentes de financiación: Recursos propios.

Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

Procedimiento de concesión: En virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa.

No obstante la consignación, podrá ser también nominativa en los Presupuestos Generales de la Entidad o establecerse mediante concurrencia competitiva.

Plan de actuación: En caso de concurrencia el plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o acuerdos o convenios de colaboración específicos.

**LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 8: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO.**

Objetivo estratégico: Conservar el Patrimonio Cultural de Torrenueva, como vía para crear nuevas señas de identidad para sus gentes y difundir su valor dentro y fuera del ámbito municipal.

Objetivos específicos:

- Promover la conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural del municipio de Torrenueva.

- Acciones para mejorar el entorno urbano y revitalizar inmuebles de especial interés cultural con el objeto de poner en valor el patrimonio cultural del municipio.

- Colaboración especializada en el campo de la restauración del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio.

Plazo de ejecución: Anual, según necesidades.

Fuentes de financiación: Recursos propios.

Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Procedimiento de concesión: Salvo consignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Entidad o circunstancias excepcionales debidamente justificadas que aconsejen la concesión directa, el procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva.

Plan de actuación: En caso de concurrencia el plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o acuerdos o convenios de colaboración específicos.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 475**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración autonómica

### DELEGACIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Resolución de 3 de febrero de 2023 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto proyecto sustituir apoyo 95 dañado de la LMT ALD703. Ref.: 13211104817.

Por Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real de fecha 4 de mayo de 2022 (DOCM núm. 102 de 27/06/22) se reconoció en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica del proyecto proyecto sustituir apoyo 95 dañado de la LMT ALD703 que discurre por el término municipal de Chillón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevando implícita dicha declaración, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y la Resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ser acompañados a su costa de un perito o notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 22 de marzo de 2023 en el Ayuntamiento de Chillón, a partir de las 10:00 horas. El orden del levantamiento se encuentra en Anexo a esta Resolución y se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución, S.A. asumirá la condición de beneficiaria. Ciudad Real, 3 de febrero de 2023.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Orden	Pol.	Parcela	Propietario	Término municipal:					Chillón				
				Afección					Día	Hora			
				Apoyos		Vuelo (m)	Sv. Perm. (m2)	Ocu. Tem. (m2)					
				Núm.	Sup. (m2)								
1	001	00938n	Herederos de Jacinto Sánchez García	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00			
1	001	00938n	José Serrano Rodríguez	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00			
1	001	00938n	Herederos de Luis Galán Tamurejo	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00			
1	001	00938n	Herederos de Paula Tamurejo Tamurejo	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00			
1	001	00938n	Balbino Tamurejo Tamurejo	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00			
1	001	00938n	Josefa Adelaida Sánchez Serrano	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00			
1	001	00938n	Francisco Javier Sánchez Serrano	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1	001	00938n	Jacinto Eustaquio Sánchez Serrano	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00
1	001	00938n	Herederos de Francisco Fraga Egea	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00
1	001	00938n	Herederos de Antonio Sánchez Tamurejo	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00
1	001	00938n	Herederos de Adolfo Díaz Ambrona Bardaji	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00
1	001	00938n	Isabel Serrano Serrano	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00
1	001	00938n	Alejandra Serrano Serrano	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00
1	001	00938n	José Luis Galán Tamurejo	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00
1	001	00938n	Esperanza Fraga Sánchez	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00
1	001	00938n	Pedro Galán Tamurejo	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00
1	001	00938n	Pilar Álvaro Bobadilla	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00
1	001	00938n	Ana Milara Serrano	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00
1	001	00938n	Isabel Yuste Muñoz	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00
1	001	00938n	María Soledad García Cancho	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00
1	001	00938n	María del Carmen Reboyo Moya	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00
1	001	00938n	Josefa Tamurejo Tamurejo	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00
1	001	00938n	Enrique Fraga Cabello	95	0,64	0	0	100	22/03/2023	10:00

**Anuncio número 476**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>